

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2022-00447 -00

AUTO No. 632

Santiago de Cali, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

1.-INCORPORAR al expediente las constancias de notificación del demandado **IVAN ANTONIO MARIN CASTAÑO**, allegadas por el apoderado de la parte demandante.

2.-NO TENER EN CUENTA la notificación allegada, puesto que relaciona como providencia para notificar el auto No. 2453 de 17 de octubre de 2023 ^(id 18), el cual hace referencia a aceptación de la corrección de la demanda en cuanto al correo electrónico de notificación del demandado, sin que sea esta sola la providencia a notificar, debiendo incluir además el auto admisorio de la demanda, esto es, el Auto No.2658 de fecha 5 de diciembre de 2022 ^(id 09).

Igualmente se advierte que, se incluye en los documentos de notificación, la frase “*REFORMA DE LA DEMANDA*” sin que se haya dictado providencia en este proceso resolviendo esa figura jurídica.

Teniendo en cuenta lo anterior, de esta forma no se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

3. ADVERTIR a la parte demandante que debe allega la constancia de remisión al demandado de la demanda, subsanación y auto admisorio de la Demanda, auto que aceptó la corrección de la demanda, en este preciso caso, por correo electrónico, en los que se logre visualizar el contenido del mensaje y los adjuntos, para verificar si se surtió en debida forma.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Magy Manessa Cobo Dorado

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9f65fecfe070dc39e0faf577f52ed37baf024e31a87cd7a6a297a8f947adcb2**

Documento generado en 02/04/2024 10:43:57 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>